

ACTUALIDAD EN SALUD

En octubre se dictó el decreto que determina las nuevas enfermedades que serán incorporadas a la cobertura de la Ley Ricarte Soto, a partir de enero de 2017. Esta ley, vigente desde diciembre de 2015 y administrada por Fonasa, está destinada a otorgar protección financiera al tratamiento de enfermedades de alto costo, para los beneficiarios de Fonasa, Isapres y FFAA., garantizando la cobertura total de las prestaciones incorporadas al sistema, en una Red cerrada de prestadores especialmente acreditada para estos efectos.

El último decreto surge de la evaluación de 22 tratamientos, determinándose finalmente la incorporación de las siguientes tres enfermedades o tratamientos:

-Diabetes Mellitus Tipo I Inestable: Se proporcionará una bomba de insulina con sensor a pacientes con diabetes tipo I inestable severa, caracterizada por episodios de hipoglicemia con alto riesgo para sus vidas. Se estima que se beneficiarán 846 pacientes.

-Mal de Crohn Grave o Fulminante: Se garantizará la atención para los pacientes que sufren esta enfermedad en su grado grave o fulminante y muestran resistencia a los fármacos de primera línea. Se estima una cobertura para 720 pacientes que recibirán los fármacos Adalimumab e Infiximab.

-Alimentación Enteral Domiciliaria: Se garantizará la administración de fórmulas enterales a través de sonda a pacientes que en forma oral no puedan cumplir más del 70% de sus necesidades nutricionales, sin que tengan que permanecer hospitalizados para estos efectos, con riesgo de adquirir infecciones intrahospitalarias. Se estima la atención de 1.300 pacientes.

Este sistema de protección contó con un financiamiento inicial de \$30 mil millones para el año 2015, pasando a \$60 mil millones este año y disponiendo de \$100 mil millones para el año 2017. De estos montos establecidos para cada año, la ley establece que un 20% se debe destinar a un fondo de reserva. Los resultados hasta septiembre demuestran que sólo se ha ocupado el 52% de lo presupuestado, lo que origina inquietud entre los pacientes que podrían ser beneficiarios por el menor nivel de uso de este beneficio y por nuevas enfermedades que podría cubrir, lo que evidenciaría una sobreestimación en el número de pacientes a atender, afectando la posibilidad de incorporar nuevas prestaciones. Una de las razones que explican este menor uso la constituye la dificultad para acceder a los beneficios, atendida la tramitación para ingresar a este sistema y el insuficiente número de especialistas acreditados en la Red de prestadores para algunas de las atenciones garantizadas. En la actualidad este sistema beneficia a 3.384 pacientes, estimándose que se atenderán otros 2.800 con las tres nuevas atenciones incorporadas a contar de enero de 2017.

Listado de Enfermedades Cubiertas Ley Ricarte Soto:

- Mucopolisacaridosis I
- Mucopolisacaridosis II
- Mucopolisacaridosis VI
- Tirosinemia Tipo 1
- Artritis Reumatoide Refractaria
- Esclerosis Múltiple recurrente remitente refractaria a tratamiento habitual
- Enfermedad de Gaucher
- Enfermedad de Fabry
- Hipertensión Pulmonar
- Prematuros con displasia broncopulmonar menores de 32 semanas de gestación
- Cáncer de mamas Gen Her 2+
- Diabetes Mellitus Tipo I Inestable (desde Enero 2017)
- Mal de Crohn Grave o Fulminante (desde Enero 2017)
- Alimentación Enteral Domiciliaria (desde Enero 2017)

Cabe recordar que para acceder a este beneficio, el médico tratante registrado en la Red del sistema debe enviar electrónicamente los formularios de sospecha fundada o de solicitud de tratamiento al centro regulador, para obtener la aprobación de la solicitud. Una vez aceptada la solicitud de tratamiento el médico debe informar al paciente el inicio del mismo y el prestador al que debe acudir, a través de un formulario especial de constancia. En el caso de afiliados de Isapre, se debe activar la CAEC, cubriendo el Fondo de la Ley Ricarte Soto el deducible respectivo. La Isapre debe confirmar a Fonasa la activación de la CAEC o la ausencia de esta cobertura en el contrato de salud, caso en el cual opera íntegramente la Ley Ricarte Soto.

